

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 447

TEGUCIGALPA: 30 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.402

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 288.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 62.00—Se autoriza el gasto de \$ 760.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 242.53—Se autoriza el gasto de \$ 1.907.35—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 192.00—Se autoriza el gasto de \$ 48.00—Se asigna una pensión de inválido—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se autoriza el gasto de \$ 53.12—Se autoriza el gasto de \$ 67.50—Se autoriza el gasto de \$ 85.00—Se proroga una licencia—Se nombra un Comandante Local—Se confirma una sentencia—Se nombra un Comandante Local—Se nombra Director de la Banda Marcial de esta capital á don Manuel de Adalid y Gamero—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 291.44—Se autoriza el gasto de \$ 58.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 1.974.37—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor Juan B. Euceda—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque al General Juan P. Aplicano—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se reduce una pensión de inválido—Se proroga una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 356.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 8.00
Tegucigalpa, 14 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar una lata petróleo que necesita para el alumbrado en el tiro al blanco por la noche. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 288.75
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 288.75) doscientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en compra de género de rayadillo y materiales para la confección de sesenta y nueve uniformes destinados para los individuos de la Banda Marcial de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Santiago López, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 62.00
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 62.00) sesenta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Coronel don José Pineda Nájera, valor que invirtió en sus gastos de traslación del puerto de Amapala á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra,

del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 760.00
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 760.00) setecientos sesenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Jesús F. Padilla, valor que se le adeuda por la confección de noventa y cinco pares de zapatos destinados para igual número de soldados de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Aduana de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar una lámpara de gasolina para el servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00
Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Cedros se hará efectiva al Comandante

Local de dicho lugar, valor que invertirá en habilitar á igual número de milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 242.53

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 242.53) doscientos cuarenta y dos pesos cincuenta y tres centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés, se hará efectiva á la Hubard Zermurray valor de los siguientes artículos que en noviembre y diciembre últimos, pidieron para servicio del vapor «General Barahona» así:

Valor 5 galones barnís 25 cajas gas	\$ 122.28
10 cajas jabón y 12 Skilight....	102.25
6 brochas y 8 Springs..	18.00

Suma\$ 242.53

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.907.35

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.907.35) mil novecientos siete pesos treinta y cinco centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés, se hará efectiva á la Hubard Zermurray, valor de ciento cuatro y media toneladas de carbón que pidieron para servicio del vapor «General Barahona» en noviembre y diciembre últimos; y fiste de cuarenta y nueve toneladas más. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para compra de carbón para dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, quince de enero de mil novecientos quince.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Francisco Torres,

mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Yuscarán, en la que pide se declare nula y sin ningún efecto legal la providencia dictada por el Ministerio de Guerra, con fecha 14 de junio de 1912, en el expediente de reconocimiento de pérdidas, creado á solicitud de dicho señor y las actuaciones seguidas en virtud de tal providencia, fundándose en que no se siguió en el expediente aludido el procedimiento prescrito por el Decreto Legislativo número 76 de 11 de marzo de 1909.

Resulta: que revisado el expediente, se viene en conocimiento de que el peticionario se presentó ante la Junta de Reconocimiento de Yuscarán el 14 de mayo de 1910, reclamando la suma de (\$ 18.806.00) dieciocho mil ochocientos seis pesos, valor de las pérdidas ocasionadas por las guerras civiles de 1892, 1893, 1894, 1897 y 1906; y admitida la solicitud se tramitó con arreglo al Decreto antes citado.

Resulta: que con fecha 1º de junio de 1912 el Consejo Departamental de Yuscarán, dictó sentencia reconociendo á favor del señor Torres, la suma de.... (\$ 690.00) seiscientos noventa pesos, de cuyo fallo apeló el interesado por no haber quedado conforme.

Resulta: que admitida la apelación y mejorado el recurso por el apoderado del señor Torres, Licenciado don Juan Ramón Girón E., no se dió á éste el traslado de que trata el artículo 7º del referido Decreto, como era procedente, sino el trámite prescrito por el Decreto número 80 de 8 de abril de 1911, oyéndose al Fiscal General de Hacienda.

Resulta: que con fecha 8 de noviembre de 1912, se falló el asunto en definitiva, confirmando la sentencia apelada, sin que el interesado hubiese hecho uso de los medios de prueba que establece el Decreto primeramente citado.

Considerando: que es procedente en derecho declarar nula la providencia de 14 de junio de 1912 y todo lo actuado posteriormente, á que se refiere la solicitud presentada por el señor Torres, puesto que se infringió lo prescrito en el artículo 6º del Decreto Legislativo precitado. Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación de los artículos 4º y 40 de la Constitución Política y 7º del Decreto Legislativo tantas veces mencionado,

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el expediente en cuestión se tramite con arreglo al Decreto número 76, emitido por el Congreso Nacional el 11 de marzo de... 1909, confiriéndose, en consecuencia, los traslados de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga á la Comandancia Local

Tegucigalpa, 15 de enero de 1915.

Solicitando ocho días de licencia para separarse de la Comandancia Local de Candelaria, en el departamento de Gracias, el Capitán Mayor Ciríaco R. Rodríguez; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al Teniente-Coronel don Mansel Miñaca Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala, se hará efectiva al Coronel Rodrigo Valladares, valor que invertirá en sus gastos de traslación de San Juanito á dicho puerto, en donde desempeñará la Mayoría de Plaza. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Bantas del departamento de Vall-se hará efectiva al escribiente que trabaja en la Junta Local de Inscripción Militar de la ciudad de Nacaome. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 192.00

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 192.00) ciento noventa y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar franela negra, ma-

teriales y confección de tres uniformes destinados para igual número de músicos de la Banda Marcial. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 48.00

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar los objetos que á continuación se expresan, destinados para servicio de la Comandancia Local de Tumbula, así:

6 Tarimas	\$ 24.00
1 Mesa de escritorio	6.00
2 Bancas	3.00
2 Sillas de cuero	3.00
1 Lámpara	4.00
1 Sello de hule	5.00
2 Varas carpeta	3.00

Suma

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Capitán Basilio Gómez, vecino del pueblo de Santa Ana, en Yusguare, en el departamento de Choluteca, en la que pide se le asigne la pensión de inválido á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Capitán Basilio Gómez la pensión de inválido de treinta pesos, que se le hará efectiva mensualmente por la Administración de Rentas de Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 16 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano de la guarnición del puerto de Roatán, al Doctor A. J. Hetherington, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de la bestia en que mandará conducir de esta capital vestidos de munición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 53.12

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 53.12) cincuenta y tres pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia «Cruz Roja» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en diciembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 67.50

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 67.50) sesenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la Farmacia Modelo del Doctor J. M. Zacapa, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en diciembre último. El gasto se imputará á

la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 85.00

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento hará efectiva á los Presidentes de las Juntas de Inscripción Militar Local, que á continuación se expresan:

Santa Lucía	\$ 5.00
Atubarén	5.00
Curarén	5.00
Armenia	5.00
La Libertad	5.00
San Miguelito	5.00
San Buenaventura	5.00
Marale	5.00
La Venta	5.00
Santa Ana	5.00
Ojojona	5.00
Orica	5.00
San Antonio de Oriente	5.00
Maraita	5.00
Lepaterique	5.00
Talanga	5.00
Guaimaca	5.00

Suma

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

Habiéndose vencido la prórroga de quince días de licencia concedida al Licenciado don Felipe E. Planas, para separarse de la Sub-Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra, sin que se halle presente para hacerse cargo de dicho empleo, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogársela, por quince días más; debiendo continuar en el ejercicio de dicho cargo y con el sueldo de ley, el Licenciado don Pastor Gómez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, el Capitán Jacobo Zelaya, actual Comandante Local

del distrito de Guarita, en el departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado Ciriaco R. Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, dieciocho de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el doce de diciembre último, la cual declara, á la señora Ester Santos v. de Coello, é hijos de don Lázaro Coello, con derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 2.122 50) dos mil ciento veintidós pesos cincuenta centavos, valor á que ascienden las pérdidas que sufrió en sus intereses, el expresado señor Coello, con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y.

Considerando: que la sentencia aludida se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80 de 8 de abril de 1911

ACUERDA:

Confirmar, la sentencia de que se ha hecho mérito; mandando que el Director General de Rentas extienda á favor de la señora Ester Santos v. de Coello é hijos, una constancia de crédito por igual valor al que se les reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, el Capitán Ciriaco R. Rodríguez, Comandante Local del distrito de Candelaria, en el departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual grado don Jacobo Zelaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Director de la Banda Marcial de esta capital á don Manuel de Adalid y Gamero

Tegucigalpa, 18 de enero de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, por mientras dure la licencia concedida á don Carlos Härtling, Director de la Banda Marcial de esta capital, á don Manuel de Adalid y Gamero, con la dotación de trescientos pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sueldos de dicho empleado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Cipriano Osorto, muerto al servicio del Gobierno en el expresado cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 291.44

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 291.44) doscientos noventa y un pesos cuarenta y cuatro centavos, que por la Caja Nacional, se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar paño azul y materiales, para la confección de siete uniformes destinados para los Jefes y oficiales de la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 53.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 53.00) cincuenta y ocho pesos, que por la Caja Nacional, se hará efectiva al Comandante de

Armas de este departamento, valor que invertirá en pagar el blanqueamiento del edificio que ocupa el Cuartel San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un galón de creolina que necesita para la desinfección de los cuarteles del expresado puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.974.37

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.974.37) mil novecientos setenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar paño azul y materiales para la confección de cuarenta y nueve uniformes que necesita para la Plana Mayor y Jefes y Oficiales de la guarnición permanente. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se tiene por exencionado, del servicio militar al señor Juan B. Euceda

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan B. Euceda, mayor de edad y vecino de esta capital, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del Ejército de la República, fundandose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado despacho que acredite su grado, ni acuerdo alguno por el cual se

le haya conferido el ascenso y que sin estos documentos no puede considerarse como Capitán del Ejército, no teniendo en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor Juan B. Euceda, por el motivo antes expresado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Ocoatepeque al General Juan P. Aplicano.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1915.

No habiendo podido tomar posesión el Coronel don José Pineda Nájera, de la Comandancia de Armas del departamento de Ocoatepeque, para que fué nombrado y en atención á los méritos y aptitudes del General don Juan P. Aplicano, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas del expresado departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y nueve de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á Roque Perdomo, vecino del pueblo de Namasigüe, lo suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y nueve de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Juan Aguilar S., vecino del pueblo de Orocuina, la suma de (\$ 271.00) doscientos setenta y un pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1903 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda, al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y nueve de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Rosendo Medina, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y nueve de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Jorge Arce Abarca, vecino del pueblo de Namasigüe, la suma de..... (\$ 121.00) ciento veintidós pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho. Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80 de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar, la sentencia de que se ha hecho mérito; mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito, por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diecinueve de enero de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara á la señora María Fidelia v. de Alvarado, vecina de Santa Ana de Yaguare, con derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 1.496.00) mil cuatrocientos noventa y seis pesos, valor á que ascienden las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80 de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar, la sentencia de que se ha hecho mérito; mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reduce una pensión de inválido

Tegucigalpa, 20 de enero de 1915.

Revisado el acuerdo de 6 de octubre de 1893, por el cual se asignó al Capitán Julio Padilla, vecino de la ciudad de Ocotepeque, la pensión de inválido correspondiente al sueldo de su grado, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de varias heridas que recibió en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que subsisten los motivos por los cuales se asignó dicha pensión y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52 de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que se hará efectiva al agraciado por la Administración de Rentas del departamento de Copán. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 20 de enero de 1915.

Solicitando el Capitán Jacobo Zelaya se le prorogue por ocho días más, la licencia de un mes que se le concedió con fecha 18 de diciembre próximo pasado, para separarse de la Comandancia Local de Guarita, en el departamento de Gracias, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogársela; debiendo continuar en el desempeño de la expresada Comandancia Local con el sueldo de ley, el Capitán Sebastián Milla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 356.50

Tegucigalpa, 20 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 356.50) trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en mandar confeccionar cincuenta y dos gorras destinadas para servicio de la Plana Mayor, Jefes y oficiales de la guarnición permanente. El gasto se imputa-

rá á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de Artillería el primero de febrero próximo. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Adolfo Miralda, como reclamado de Francisco Murillo L., presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Abogado Miralda, en su condición de Notario, en esta ciudad, el quince del corriente, por la que consta que doña Irene Ponce, viuda y vecina de San Francisco, vende, por el precio de trescientos pesos, á Francisco Murillo L., soltero y vecino de El Porvenir, un potrero de veinte manzanas, situado en la barra de «Zacate» jurisdicción de El Porvenir, limitado: por el Norte, con playa del mar; al Sur, con fincas de los herederos de Joaquín Membreno; al Este, con guineales de Agustín Guillón; y al Oeste, con fincas de los herederos del referido Membreno. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este potrero, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

30

J. A. RIVAS.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Abraham Moisés, soltero, comerciante y de este vecindario, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente, en la cual consta que don José Pablo Pozas, casado, agricultor y vecino de Nueva Armenia, vende, por el precio de dos mil pesos soles, á don Abraham Moisés, las propiedades siguientes: un terreno cultivado de guineos y zacate, de treinta manzanas, situado en «Quebrada del Corazón» jurisdicción de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con la quebrada referida; al Sur, con fincas de Guillermo Cáceres y Bell Dorgan; al Este, con fincas del mismo Cáceres y Serapio Guerrero; y al Oeste, con propiedad del referido Cáceres; y un potrero de cuatro á cinco manzanas, cultivado de zacate y cocoteros, en la misma jurisdicción de Nueva Armenia, li-

mitado: por el Norte, con las casas de Nueva Armenia; al Sur, con fincas de la Tropical Tumber Cª; al Este, con potrero de José N. Bush; y al Oeste, con cocal de Virgilio C. Reynolda. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de abril de 1915.

I A RIVAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Luis Villeda ha presentado hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el catorce de marzo de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Félix Rosa, por la cual doña Carmen Villeda de Aguilar vende al presentado, por la suma de cuatrocientos pesos, un terreno como de manzana y media de capacidad, sin ningún cultivo, cercado de piedra y piña, sito en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, lindante: al Oriente, terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con posesión de don Daniel Cardona; por el Poniente, con posesión de don Samuel Villeda; y por el Sur, con la calle que conduce al Plan del Rancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carlos Villeda Vidal ha presentado hoy á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos catorce, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Natividad Villeda, por la cual don Miguel A. Villeda vende al presentado, por la suma de mil quinientos pesos, una casa situada en el pueblo de Sinuapa, como de catorce varas de largo por catorce de ancho, lindante: por el Oriente, con casa de Manuel Aguilar, calle de por medio; por el Poniente, con la plaza pública; por el Sur, con casa y solar de la escuela de niñas; y por el Norte, con la iglesia, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Emilio Jordán D. ha presentado hoy á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el quince de agosto de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz del pueblo de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Antonio Espinosa, por la cual don Alejandro Sanabria vende á don Francisco Villeda Mejía, por la suma de trescientos cincuenta pesos, un terreno situado en el cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de una manzana de extensión superficial ó sea la cuarta parte del mismo, cercado en parte de piedra y zanjo, y otra orilla como de un cuarto de manzana, unido al anterior, limitado: al Oriente, terreno de don Paulino Villeda y sucesión de don Manuel Villeda A.; por el Norte, con camino que conduce al Plan del Rancho; por el Poniente, con terreno de don Gerardo Villeda; y por el Sur, con terreno de don Dionisio Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Aguilar ha presentado hoy á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por ministerio de la ley, don Julián Arita, por la cual don Vital Aguilar vende á don Jesús Aguilar, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso en la montaña del Bafiadero, jurisdicción de Sinuapa, lindante ésta: por el Oriente, con el cerco del cocal; al Norte, con tierras ejidales de Sinuapa; al Poniente, terrenos de don Tomás Espinoza; y al Sur, con la montaña del Moral. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Daniel Murcia ha presentado hoy á las tres y tres cuartos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Timoteo Arita, por la cual la señora Máxima Cabrera vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un terreno situado en los «Llanitos», jurisdicción de Concepción, como de dos manzanas de extensión, cercado en parte de piedra, zanjo y pifa, de pasto natural, limitado: al Oriente, terreno de Simón Arita; al Norte, terreno de la mortual de Nazario Paz; al Poniente, potrero de José de la Luz Guevara, quebrada de por medio; y al Sur, potrero de Inés Arita; y un derecho en el potrero denominado «Cerro del Común», limitado: al Oriente, quebrada del potrero; al Norte, terrenos de Matías Arita, Ireneo Henríquez y Vicente Flores; al Poniente, terrenos de Francisco y Raimundo Cabrera y Eugenio Arita; y al Sur, con terreno de Matías Arita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Antonio León ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el diez y siete de febrero último, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público, por ministerio de la ley, don Santos Flores, por la cual la señora Bartola Rivera vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, un derecho proindiviso en el terreno «Cunco y Volcancillo», jurisdicción de San Marcos, y un lote de veinte manzanas, cercado de zanjo y madera limpia, sin cultivo, limitado: al Norte, posesiones de Sabas Valle y Jesús Ventura; al Oriente, posesión de herederos de Cruz Santamaría y laguna Olopeca; al Sur, posesiones de Camilo Mejía y Jesús Ventura; al Poniente, con propiedad del mismo Sabas Valle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 27 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sabas Valle ha presentado hoy á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el quince de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de San

Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, don Alfonso Reyes, por la cual doña Mercedes Rodezno de Pineda vende á los señores Sabas y Segundo Valle, por la suma de cuarenta pesos y por iguales partes, dos derechos de tierra proindivisos en el sitio de San Juan, jurisdicción de San Marcos, limitados: al Oriente, San Jerónimo de la Brea; al Occidente, terreno de Santa Rosita y ejidos de San Francisco; al Norte, los mismos ejidos; y al Sur, terrenos del Carrizal y Jesuses. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Pineda ha presentado, para su registro, hoy á la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario Público, por ministerio de la ley, Teodoro Pineda, por la cual doña Feliciano Peraza de Guerra vende al presentado, por la suma de ciento cincuenta pesos plata, una vega de doce manzanas de cabida, sin ningún cultivo, cercada de zanjo y cimentado de piedra y pifa de motate, limitada: al Norte, río de Coloal; al Oriente, río de Suntulín; al Sur y Poniente, con potrero de Timoteo Lemus. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 28 de abril de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Francisco Valle Pinto ha presentado, para su registro, los documentos siguientes: testimonio de escritura pública otorgada el diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Letras de esta Sección, Santiago Pinto, por la cual Meleto Maldonado y Nicolasa Rodríguez venden al presentado, en veinte pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, con señalamientos de cerco, cultivo de café y plátanos, limitado: al Oriente, con solar de Petrona Linares; al Norte, solar y casa de Mercedes Murcia; al Occidente, calle real; y al Sur, solar de Candelaria y Antonia Rodríguez.—Testimonio de escritura pública otorgada el catorce de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Juez segundo de Paz de esta ciudad, Emeterio Casado, por la cual Mercedes Murcia vende al mismo señor Valle, en sesenta pesos, una casa paredes de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con su solar de treinta y cinco varas de largo, situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, limitado: al Oriente, solar de Petrona Linares; al Norte, casa y solar de Juana Antonia Sanabria; al Poniente, casa de Martina Cuestas, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo señor Valle.—Testimonio de escritura otorgada el siete de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Letras de esta Sección, don David Erazo, por la cual doña Petrona Linares vende al propio señor Valle Pinto un solar como de treinta varas de largo por cuarenta de fondo, lindando: al Oriente, solar de Pedro Bocanegra; al Norte, solar de la vendedora; al Poniente, solar de Mariano López y Francisco Valle; y al Sur, potrero de don Domingo Rosa, calle de por medio.—Testimonio de escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos ocho, ante el Juez de Letras de este departamento, Notario Público, por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual doña Dolores viuda de Rosa, don Fernan-

do Umaña y don Domingo Rosa venden al propio señor Valle, por cien, ciento diez y cien pesos, respectivamente, lo siguiente: la primera una casa y solar en esta ciudad, de ocho varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Oriente y Norte, con solar y casa de Valle Pinto; al Poniente, casa de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y al Sur, casa de Fernando Umaña; el segundo: una casa y solar de ocho varas de frente y de veinticinco de fondo, inclusive el solar, lindante: al Oriente, solar de Valle Pinto; al Norte, el inmueble antes descrito; por el Poniente, con solar de Gertrudis Umaña, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de Gregoria Umaña; y el tercero: un terreno de sesenta varas en cuadro, situado en esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno El Calvario, calle de Colón de por medio; al Norte, solar de Pedro Bocanegra; al Poniente, solar de Valle Pinto; y al Sur, con solar de Manuel González, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 30 de abril de 1915.

30

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 14 del corriente se ha admitido el denuncia de una zona mineral de quinientas hectáreas presentada por el Licenciado Emilio Mazier, como representante de don León Perl, la cual zona se encuentra en jurisdicción del pueblo de Dulce Nombre, departamento de Olancho; se denominará «Vijagual», y se demarcará así: partiendo del punto en que la quebrada Vijagual desemboca en el río Ulaguas, se trazará una recta con rumbo, más ó menos, Oeste, hasta encontrar la línea que limita por este rumbo la zona Ulaguas, de la Ulacwas Mining Company; y de aquí se procederá con rumbo, más ó menos, Sur, teniendo como límite Este las líneas que forman el límite Oeste de la mencionada zona Ulaguas. La referida zona tiene los límites siguientes: por el Este, la referida zona Ulaguas; y por los demás rumbos, terrenos nacionales inexplorados. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1915.

30 - 15

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público hace saber el fallo cuya parte resolutive dice:—«Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer del Fiscal y aplicando los artículos 1º y 4º, párrafo 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 960, número 4º, y 968, párrafo 2º, Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, da á los menores Céleo Alberto, Ada Linda y Ramón Alfredo Ardón, hijos naturales de Isidora Ardón, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunto padre Alberto Pacheco; manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que este fallo se publique en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta localidad.—Notifíquese.—Salatíel Rosales—José Mº Santos V., Srío.»—Trujillo, junio 28 de 1915.

28 - 12

José Mº Santos V.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice: «Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad C^o; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Deseando la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que prevea información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.»—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua», sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frío»; al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chameleón»; al Sur, tierras de la aldea de Cofradía y

del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.

30-10

J. J. MONTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldía una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil

quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo entrante, á las nueve a. m., se rematará en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «California», ubicado en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, el cual consta de quinientas cuarenta y siete hectáreas y cuarenta y ocho áreas; es sólo propio para la crianza de ganado, por lo que fué valorado á razón de un peso cincuenta centavos cada hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que tenga interés se presente el día y hora señalados á hacer postura; advirtiéndole que no se admitirá la que no llegue al valor del avalúo.—Yuscarán, 21 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha anterior del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Copán, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se declaró yacente la herencia dejada por don Máximo E. A. B. Keller.—Santa Rosa, 21 de junio de 1915.

JUAN ANGEL LÓPEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42